

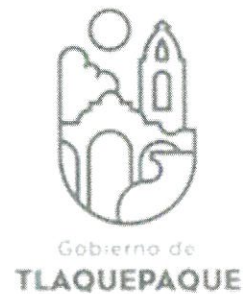


CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL; **L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, TESORERO MUNICIPAL; **CDNO. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; Y EL **CDNO. RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ**, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR OTRA PARTE EL **CDNO. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “**COMPUCAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con oficio número **120/2022**, signado por el **Cdno. Rafael García Iñiguez**, Director General de Políticas Públicas Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta **la necesidad de llevar a cabo la adquisición de equipos de cómputo con recursos federales del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por sus siglas FISMDF a través del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, PRODIMDF, ya que con los que se cuenta son obsoletos.**
- II. Para que la Dirección General de Políticas Públicas de Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, propiciar la integralidad de los programas, acciones y políticas Estatales, Federales y Sociedad para el desarrollo local de la municipalidad; coordinar la operación, seguimiento, control y evaluación de las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que se realicen con recursos públicos y/o privados, además de proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, criterios de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal, emitir dictámenes de seguimiento y evaluación sobre el avance de las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos del Plan Municipal de Desarrollo con base en esos dictámenes, proponer las actualizaciones correspondientes, así como emitir dictámenes para la conformación de asociacionismos municipales para el desarrollo de la municipalidad; esto de conformidad con el artículo 249 fracción V, X, XVII, XVIII y XXII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.



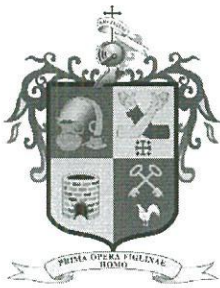


- III. Con oficio número **11605/2022** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la adquisición de recursos públicos de la Federación, esto en apego a los establecido en el proyecto PRODIMDF 02/2022.
- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección General de Políticas Públicas Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió el presente acuerdo de adjudicación directa para la compra de equipos de cómputo.
- V. La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia, aunado a lo anterior y por ejercer un recurso Público Federal se cumple con lo establecido en los artículos 40, 41 fracciones V y VII y penúltimo párrafo y el diverso 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.



- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de “**EL VENDEDOR**” y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara “**EL VENDEDOR**”:

- a) Que es una empresa denominada “**COMPUCAD S.A de C.V.**”, que se constituyó conforme a la escritura pública número **2,916** (dos mil novecientos dieciséis); de fecha 8 (ocho) de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Ibarra Rentería, Notario Público número **69**, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que conforme a la escritura pública número **46,038** (cuarenta y seis mil treinta y ocho); de fecha 28 (veintiocho) de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número **15**, del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, comparece el **CDNO. JUAN CARLOS GONÁLEZ DIPP**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad denominada “**COMPUCAD S.A. de C.V.**” otorga Poder General de la sociedad al **CDNO. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES**.
- c) Que el **CDNO. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES**, se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio **F2013 a aal**
- d) Que tiene su domicilio para recibir notificaciones en calle Aurelio L. Gallardo, número 433, Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal número 44600.
- e) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **COM960808S62**.
- f) Que cuenta con registro activo expedido por la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara número **2477**, expedida el 18 dieciocho de marzo del 2022 dos mil veintidós, con registro SIEM por el periodo Marzo 2022-Marzo 2023 y número de control único **Z0INOTP5T**.
- g) Que presenta oficio número 0026888 con Refrendo de Licencia Municipal número **275338** expedido por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de fecha 02 dos de febrero del 2022 dos mil veintidós.

Handwritten scribbles and faint markings on the left side of the page.

SINDH
DEPARTMENT



h) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

“LAS PARTES”, convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

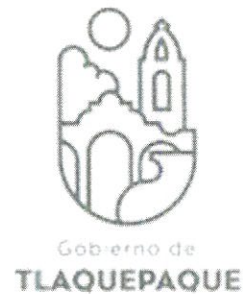
PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen el objeto y precio por la compra que se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
1	HP PRODESK 400 SFF G7, CORE I5- 10400 8 GB RAM M.2 SSD 512 GB, W10PRO. -PROCESADOR INTEL CORE I5- 10500, 10ª GENERACION CON FRECUENCIA BASE DE 3.1 GHz y MAXIMA EN VELOCIDAD TURBO DE 4.5 GHz, 6 CORES, 12 HILOS, 12 MB DE CACHE. -TARJETA DE VIDEO 1GB DE MEMORIA DE VIDEO DINAMICA. -MONITOR HP MONITOR P27 LED 27 FHD LCD WIDESCREEN CON RETROILUMINACION LED Y PANTALLA ANTI-REFLEJO. -GARANTIA DE 1 AÑO PARA CPU Y 3 AÑOS PARA MONITOR.	9 PIEZAS	\$19,884.41	\$178,959.69
2	HP ZBOOK POWER 15 G7 15.6" FULL HD. -PROCESADOR INTEL CORE I5-11400H. -MEMORIA RAM 8 GB (1 X 8 GB) DDR4 A 3200 MHz CON CRECIMIENTO HASTA 64 GB. -CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO SSD 512 m. 2 2280 PCIe NVME. -GARANTIA DE FABRICANTE DE 1 AÑO.	2 PIEZAS	\$34,408.60	\$68,817.20

SUBTOTAL: \$247,776.89

I.V.A.: \$39,644.30

EL Monto Total por los bienes adquiridos es por la cantidad de \$287,421.19 (Doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 19/100 M.N.) con I.V.A. incluido.



SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: “EL VENDEDOR” la entrega de los bienes adquiridos se realiza a más tardar el 01 primero de agosto del año 2022 dos mil veintidós, en la Dirección General de Políticas Públicas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

TERCERA. - GARANTIA. “EL VENDEDOR” se obliga presentar a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realice la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A.

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR” todas las



SINDI
DE SAN PEDRO



responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que “EL MUNICIPIO”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios “EL VENDEDOR” deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de “EL VENDEDOR”.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. “LAS PARTES” convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se



han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de “EL MUNICIPIO” se señala la **Dirección General de Políticas Públicas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes adquiridos, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “EL VENDEDOR”, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: “EL VENDEDOR” se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a “EL MUNICIPIO”, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 28 (veintiocho) de julio del 2022 (dos mil veintidós).**



Firman por "EL MUNICIPIO":


MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal


L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal


CDNO. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal


LIC. RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ
Director General de Políticas Públicas Municipal

Firma por "EL VENDEDOR":


CDNO. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES
Representante Legal de la Empresa **COMPUCAD S.A. DE C.V.**

Firma ilegible en un recuadro amarillo.

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P., JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, CDNO. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ; EL DIRECTOR DE POLITICAS PÚBLICAS MUNICIPAL, CDNO. RAFAEL GARCÍA IÑIGUEZ Y POR OTRA PARTE EL CDNO. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "COMPUCAD S.A. DE C.V".



